DICTAMEN DAF/UOC N° 26 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

P/A C.P. Fátima Gómez Berna
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 22/2020 - ID Nº 387.630**

FECHA : 06 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum N° 51/2022 de fecha 01 de junio de 2022, remitido por la Dirección Administrativa: «Se solicita la ampliación de plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 41/2020, resultante del llamado de Contratación Directa N° 22/2020 «SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA»– ID N° 387.630, suscrito con la firma COEFICIENTE S.R.L., con RUC N° 80.019.303-2, por el plazo correspondiente desde el 05 de julio de 2022 al 05 de diciembre de 2023».----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 41/2020 fue suscrito entre la DNCP y la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, con RUC N° **80019303-2,** en el marco de la **Contratación Directa N° 22/2020 «SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA»– ID N° 387.630**, suscripto en fecha 31 de diciembre de 2020, bajo la modalidad de contrato abierto, con base en las siguientes condiciones, y dispone sus cláusulas 5 y 6: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	COEFICIENTE S.R.L.
1	DIARIO ABC COLOR - ESPACIO 1 CENTÍMETRO X 1 COLUMNA			
1.1	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 42.000
1.2	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 20.000
1.3	LUNES A SÁBADO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 60.000
1.4	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 50.000
1.5	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 20.000
1.6	DOMINGO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 72.000
2	DIARIO ÚLTIMA HORA - ESPACIO 1 CENTÍMETRO X 1 COLUMNA			
2.1	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 30.000
2.2	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 25.000
2.3	LUNES A SÁBADO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 42.000
2.4	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 30.000
2.5	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 25.000
2.6	DOMINGO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 42.000
3	DIARIO LA NACIÓN - ESPACIO 1 CENTÍMETRO X 1 COLUMNA			
3.1	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 30.000
3.2	LUNES A SÁBADO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 21.000
3.3	LUNES A SÁBADO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 40.000
3.4	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 30.000
3.5	DOMINGO - BLANCO Y NEGRO - EDICTOS	1	Centímetros	₲ 21.000
3.6	DOMINGO - COLOR - PÁGINA INDETERMINADA	1	Centímetros	₲ 40.000

Monto mínimo	₲ 35.000.000
Monto máximo	₲ 70.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones), y el monto máximo a ₲ 70.000.000 (guaraníes setenta millones).
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (dieciocho) meses, contados desde el día hábil siguiente a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante emisión de órdenes de servicio por cada necesidad de la convocante. ----------

5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: *Orden de servicio.*
Frecuencia: Según necesidad.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Orden de servicio	*Orden de servicio*	*2 (dos) horas como máximo desde la recepción de la Orden de Servicio*

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma total de Gs. 27.566.796 (guaraníes veintisiete millones quinientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis). ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se

Dr. Fátima Gómez Berna
Jefe Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP

refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los

C.P. Fátima Gómez Ber...
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contrato
DNCP

funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.--------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto mínimo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. e) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos y llegar al monto máximo del contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, e igualmente diferir la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 41/2020 suscrito en el marco de la **Contratación Directa N° 22/2020 «SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA»– ID N° 387.630**, con la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, con RUC N° **80019303-2,** por el plazo desde el 05 de julio de 2022 al 05 de diciembre de 2023, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 05 de febrero de 2024, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

C.P. Fátima Gómez Bernal
Jefa Dpto. Adjudicaciones y Contratos
DNCP